



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 33 De Lunes, 28 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08758600110620160112400	Del Hurto Agravado		Ezio Jair Avendaño Bravo	25/02/2022	Auto Fija Fecha
08433408900320190032800	Ejecutivo	Hernán José Rivero Morales	Fadul Zarache De La Hoz	25/02/2022	Auto Ordena Terminación del Proceso
08433408900320190011700	Ejecutivo Hipotecario	Banco Bancolombia Sa	Claudia Periñan Santana	25/02/2022	Auto Ordena Terminación del Proceso
08433408900320210024500	Procesos Verbales Sumarios	Yamiled Estrada Pérez	Jaider Junior Narvaez Hernández	25/02/2022	Auto Ordena
08433408900320220004600	Tutela	Alexander Valencia	Frigocol S.A.S	25/02/2022	Auto Concede Impugnación
08433408900320220009700	Tutela	Felix Rua Jiménez	Colpensiones S.A.	25/02/2022	Auto Ordena - Remitir Por Competencia A Juzgados De Soledad

Número de Registros: 6

En la fecha lunes, 28 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

57afa2ba-78ec-45e9-af26-cf62d3394eaf

RAD. 08433-40-89-003-2022-00046-00

ACCIONANTE: ALEXANDER VALENCIA

ACCIONADO: FRIGOECOL S.A.S.

DERECHO: ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

PROCESO: TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente acción de tutela, informándole que la entidad DEPARTAMENTO DE PLANEACION NACIONAL, se presentó escrito de impugnación contra la sentencia de fecha 15 de FEBRERO del 2022.. Sírvase proveer.
Malambo, 25 de febrero de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, febrero 25 del Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente el escrito de impugnación presentado contra la sentencia de fecha 15 de FEBRERO del 2022, se concederá dicha impugnación. En consecuencia, remítase el expediente a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER la impugnación interpuesta contra la sentencia de fecha 15 de FEBRERO del 2022, por lo anteriormente expuesto.

2º.- REMÍTASE el expediente, a los Juzgados del Circuito de Soledad (Reparto), a fin de que se surta la impugnación.

3º.- NOTIFÍQUESE a los intervinientes y al Defensor del Pueblo Regional Atlántico.

Correos:

atlantico@defensoria.gov.co

cceicy@gmail.com

jruetalugo@gmail.com

contabilidad.frigoecol@gmail.com

j01cctosoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.P

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA**

Firmado Por:

NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO No. 033
MALAMBO, FEBRERO 28 DE 2022.
LA SECRETARIA,
ANGÉLICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdb9a2a5a13a5a3309f88a0fd5ce603cb74ec4cc5d6957f8e08e7b2b12c31c1e

Documento generado en 25/02/2022 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO PENAL: CUI 087586001106201601124
RAD INTERNO. 08433-40-89-003-2016-00517-00
IMPUTADO: EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO
DELITO: HURTO CALIFICADO AGRAVADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha. Sírvase proveer.
Malambo, Febrero 25 de 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, febrero Veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo sobre el ESCRITO DE ACUSACION presentado por la Fiscalía Primera Local de Malambo, contra el imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO, por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO dentro del proceso Penal, Código Único De Investigación CUI 087586001106201601124.

CONSIDERACIONES

De lo anterior y tratándose de la formulación de la acusación por parte del ente investigador, considera esta agencia judicial que es necesario fijar un término prudente para la realización de la audiencia en razón de la notificación y comunicación a los sujetos procesales expresamente mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

1.- **SEÑALAR** la fecha del día 06 de Julio de 2022, a las 9.30AM, a fin de llevar a cabo AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN solicitada por la FISCALIA PRIMERA LOCAL DE MALAMBO, dentro del proceso Penal Código Único De Investigación 087586001106201601124 que se sigue en contra del imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO por el delito de HURTO CALIFICADO AGRAVADO.

2.- **NOTIFÍQUESE** para su debida y oportuna asistencia a la Dra. CLAUDIA DIAZ, en los correos claudia.diaz@fiscalia.gov.co luzm.gonzalez@fiscalia.gov.co al imputado EZIO JAIR AVENDAÑO BRAVO en la Calle 22 No.45-21 Barrio Mundo Feliz en Galapa- Atlántico, al INPEC en los correos virtuales.epcbarranquilla@inpec.gov.co, virtuales.ecbarranquilla@inpec.gov.co a fin de que se proceda a establecer conexión virtual, al defensor EVELIO ALFONSO GARCIA PACHECO en los correos evegarcia769@hotmail.com evegarcia769@hotmail.com y al Personero Municipal de Malambo en el correo personeriademalambo@hotmail.com

3.-REQUIERASE a la FISCALIA PRIMERA LOCAL DE MALAMBO a fin de que informe al despacho sobre la ubicación y/o otra dirección donde pueda ser notificado el señor EZIO YAIR AVENDAÑO BRABO. . toda vez que no ha sido posible su ubicación en la dirección antes citada.. antes de la fecha fijada para audiencia.

4.- **EXHORTAR** a las partes intervinientes a fin de que adopten las medidas tecnológicas correspondientes para efectos de llevar a cabo Audiencia Virtual, haciendo pruebas de sonido y audio previamente e infórmese que la misma se llevara a cabo a través de la plataforma LIFESIZE y/o la herramienta colaborativa Teams, para lo cual se sugiere tener descargadas las aplicaciones, teniendo en cuenta que se enviara el link por el correo electrónico con antelación a la hora señalada.

Notifíquese la presente providencia a los correos electrónicos informados y envíese las citaciones físicas a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
JUEZA

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 03 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b9654c5ec66134f6aa84ff991c301e127d87443c5a06a8f10f60045cbbd086**
Documento generado en 25/02/2022 10:15:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rad. 08433-40-89-003-2021-00245-00

Dte: YAMILED ESTRADA PEREZ.

Ddo: JAIDER JUNIOR NARVAEZ HERNANDEZ.

Proceso: CUSTODIA, ALIMENTOS Y CUIDADO PERSONAL.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante señora YAMILED ESTRADA PEREZ presenta memorial revocando poder al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO toda vez que el citado abogado ya no tiene contrato con la defensoría del pueblo desde el pasado 31 de diciembre de 2021, así mismo indica que le otorga poder al Dr. ELKIN ALBERTO SANTO DOMINGO GUERRERO con cedula de ciudadanía No. 78.113.133 y T.P. No. 133.254. con las formalidades del decreto 806 de 2020.al despacho para lo que estime proveer. - Malambo, 25 de febrero del 2022.

La Secretaria,

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Febrero Veinticinco (25) de dos mil Veintidós (2.022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa efectivamente que la parte demandante YAMILED ESTRADA PEREZ presenta memorial revocando poder al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO toda vez que el citado abogado ya no tiene contrato con la defensoría del pueblo desde el pasado 31 de diciembre de 2021 por lo cual el despacho tendrá como revocado el poder anteriormente otorgado al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

Posteriormente evidencia el despacho que en el mismo escrito antes referenciado la demandante señora YAMILED ESTRADA PEREZ manifiesta que otorga poder al Dr. ELKIN ALBERTO SANTO DOMINGO GUERRERO con cedula de ciudadanía No. 78.113.133 y T.P. No. 133.254. con las formalidades del decreto 806 de 2020, al respecto evidencia el despacho que el poder otorgado por la demandante no cumple las formalidades del articulo 05 del decreto 806 el cual reza que

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Evidenciándose que en el poder aportado no se vislumbra la dirección electrónica del apoderado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1.- Aceptar la revocatoria de poder realizado por la parte demandante YAMILED ESTRADA PEREZ al Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO de conformidad a lo normado en el artículo 76 del C.G.P.

2.- No ACCEDER a la Solicitud de reconocimiento de personería jurídica al Dr. Dr. ELKIN ALBERTO SANTO DOMINGO GUERRERO con cedula de ciudadanía No. 78.113.133 y T.P. No. 133.254, Hasta tanto no indique la dirección electrónica del Dr ELKIN ALBERTO SANTO DOMINGO GURERRO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON
LA JUEZA

A.P

Rad. 08433-40-89-003-2021-00245-00

Dte: YAMILED ESTRADA PEREZ.

Ddo: JAIDER JUNIOR NARVAEZ HERNANDEZ.

Proceso: CUSTODIA, ALIMENTOS Y CUIDADO PERSONAL.

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c8519dcac04cd5ed1ba21fbe3ed2e84484f45000d3b8ebec48f41726b22fcfb

Documento generado en 25/02/2022 03:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>